

## LA FUNCIONALIDAD DE LA PEDAGOGÍA COLEGIAL UNIVERSITARIA: EL CASO DEL COLEGIO REAL DE SAN FELIPE Y SAN MARCOS DE LIMA Y SU FILIACIÓN CONSTITUCIONAL HISPÁNICA

Pedro Manuel Alonso Marañón (Universidad de Alcalá-ACISAL)

### RESUMEN

Se redacta este artículo con la intención de identificar en el Colegio Real de San Felipe y San Marcos de Lima los rasgos que permitan situarlo en la -aún imprecisa- tipología colegial universitaria europea y americana y, a la vez, de definir los rasgos característicos de la pedagogía colegial universitaria presente en esta institución. Partiendo de sus Constituciones, y utilizando el método comparado, se revisa su funcionalidad y articulado, tomando como referencia los estudios de autores clásicos (Febrero Lorenzo, Rodríguez Cruz, Martín Hernández, Carabias Torres y otros) y las Constituciones de los Colegios Mayores Españoles, llegando de este modo a conclusiones parciales que apuntan hacia una filiación constitucional hispánica con niveles de discrepancia considerables.

### ABSTRACT

A comparative study on the origins and characteristics of the statutes and standing rules of the Colegio Real de San Felipe y San Marcos of Lima (Peru). As a partial conclusion, the author posits a high degree of deviation from the common Hispanic tradition present in the *Constituciones* of the Spain Colleges.

### Funcionalidad y características del elemento colegial universitario

Como manifestación peculiar y creación netamente española califica Febrero Lorenzo a nuestros Colegios Universitarios, especialmente los mayores, tanto en cuanto que consiguen -en el Siglo de Oro- en su desarrollo una forma propia, diferenciándose por su peculiar régimen interno de gobierno y por la adquisición de una trascendencia social más que notable<sup>1</sup>. Ciertamente, ya a finales del siglo XII se inició en otros países la creación de instituciones destinadas a acoger a los estudiantes que acudían a las universidades. Cuando Lérida y Salamanca, en el siglo XIV, ven nacer sus primeros colegios era ya añeja

---

<sup>1</sup> Cf. Febrero Lorenzo, M. A.: *La Pedagogía de los Colegios Mayores en el Siglo de Oro*, C.S.I.C., Instituto "San José de Calasanz", Madrid, 1960, p. 9.

la tradición entre ingleses y franceses<sup>2</sup>. No obstante, el precursor inmediato de los Colegios Mayores que inician su fundación a principios del siglo XV, se multiplican en el quinientos y adquieren su cenit en el XVII, para desmoronarse en el Siglo de las Luces, habrá que buscarlo en la actual Italia. Nos referimos al Colegio español de San Clemente de Bolonia, fundado en 1367 por don Gil de Albornoz<sup>3</sup>. El modelo que forjó París coincidiría con el de Bolonia en su carácter de enseñante, pero sus diferencias organizativas son las que hacen que hablemos de dos modelos colegiales.

El sistema boloñés, democrático, en el que era rector uno de sus colegiales, elegido por votación, fue el seguido con más fidelidad por los mayores salmantinos, oponiéndose al de París, más jerárquico, en el que gobernaba un rector impuesto a los colegiales.

Demuestra la autora de la *Pedagogía de los Colegios Mayores* cómo las influencias de París y de Bolonia van a fusionarse peculiarmente, con más o menos intensidad, en los mayores que se van fundando por la geografía peninsular española. Salamanca tomaría el testigo de este trasvase con un precedente, el Colegio Viejo de Oviedo, más conocido por la denominación de Colegio de Pan y Carbón. A través de éste debieron llegar las influencias parisinas al Mayor de San Bartolomé, prócer y modelo de los posteriores.

Pero, como dijimos, la aportación boloñesa iba a resultar notablemente superior. El fundador del Colegio de San Bartolomé, don Diego de Anaya, conocedor del de San Clemente y de sus constituciones, al redactar las propias -como sabemos con menos precisión y perfección que las del boloñés- estaba dando la pauta que iban a imitar los fundadores del de Santa Cruz de Valladolid, del de Cuenca en Salamanca y de San Ildefonso de Alcalá. Los dos últimos Colegios Mayores fundados, ya en el XVI, San Salvador de Oviedo y el del Arzobispo Fonseca volverían al modelo tradicional del que se había alejado Alcalá, eso sí, asumiendo una filiación más notable con respecto al vallisoletano, filiación que se justifica, entre otras cosas, por la sistematización del conjunto legal y por su forma concisa de explicarse.

Estos seis colegios mayores no fueron los únicos colegios universitarios existentes. Más concretamente, en Salamanca se encuentra una tipología variada y numerosa. Los había religiosos y seculares, y dentro de esta categoría solían clasificarse en mayores y menores<sup>4</sup>. Al respecto, varios autores ya han tenido cuidado en advertirnos que la

---

<sup>2</sup> Con algunos precedentes contaba también nuestro país. Francisco Martín Hernández cita la primera experiencia sacerdotal de San Isidoro de Sevilla en el siglo VI y, refiriéndose concretamente a Salamanca recoge el llamado de los Placentinos, el de la Reina, del siglo XIV, y aún antes el de la Virgen de la Vega, fundado en 1116 por los canónigos de San Isidoro de León; en: *La formación clerical en los colegios universitarios españoles (1371-1563)*, Ed. Eset, Vitoria, 1961, p. XXI.

<sup>3</sup> Cf. Beltrán de Heredia, V.: *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*, I, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1970, 189-209; y Cuatrecasas, B. "Los estatutos del Colegio de San Clemente como fuente para una aproximación al estudio de la burocracia (1485-1559)", *Studia Albornotiana*, XXXV (1979).

<sup>4</sup> Parece que los mayores recibieron esta denominación porque se les consideraba como el camino más breve para llegar a las dignidades y puestos directivos. De hecho, la naturaleza jurídica de ambos, mayores y menores, fue inicialmente idéntica (Cf. Febrero Lorenzo: o.c.: p. 29).

denominación de *Mayores* no la recibieron hasta muy avanzado el siglo XVI y que en su esencia estas fundaciones no se diferenciaron ni de los otros colegios anteriormente fundados ni de los muchos que fueron apareciendo en los siglos XVI y XVII<sup>5</sup>. Centrémonos, de momento, no obstante, en los mayores, de los que sí se ha formulado su especificidad, e intentemos conocerlos por sus rasgos más distintivos, aunque sólo sea someramente.

Todas las definiciones de Colegio Mayor que he manejado, definiciones o intentos de descripción de sus funciones por extensión, son absolutamente convergentes. Y creo que en este sentido no nos importa tanto el porqué de su catalogación en mayores o menores, como el conocer sus peculiaridades y las funciones que desempeñaron.

Varias notas, conseguidas en el desarrollo de estas instituciones, perfilan la caracterización de Colegios Mayores:

1.- Privilegios reales y pontificios más numerosos y estimables que aquellos de los que gozaban los menores.

2.- Reserva de becas a estudiantes con determinados requisitos. Se excluía la mediocridad.

3.- Minuciosidad en el desarrollo de las informaciones de limpieza de sangre.

4.- Valor adquirido por el hecho de haber vestido el hábito colegial.

5.- Estar acogido a la protección real<sup>6</sup>.

Usando de estas matizaciones nos adelanta Carabias Torres, en el contexto del siglo XVI, la descripción de un Colegio Mayor como "un centro docente, en régimen de internado, que se caracteriza por la importancia de los privilegios de que goza, por estar acogido a la protección real y por requerir específicas condiciones físicas (edad, salud), intelectuales (ser bachiller al menos en una de las facultades mayores), económicas (pobreza), morales (vida intachable y limpieza de sangre) y determinada procedencia regional de sus miembros"<sup>7</sup>.

La descripción se ve aumentada, y complementada al recurrir al interrogante del porqué de estos Colegios Mayores y qué finalidad perseguían. Un primer móvil benéfico, con los matices iniciales de atender a estudiantes menesterosos, y de clara función social, por el valor propedéutico que se atribuye a la educación, se ve incrementado al acudir a

---

<sup>5</sup> Cfr. *Ibid.*, p. 28.

<sup>6</sup> A estas cinco notas ya recogidas por Febrero Lorenzo añade Carabias Torres la de disfrutar del derecho de otorgar grados académicos, con la puntual aclaración de que si bien todos los colegios mayores tuvieron la facultad de conferir grados, rara vez gozaron de ella por los pleitos que esa pretensión suscitaba con las respectivas universidades. (Cf. Carabias Torres, A.: *Colegios Mayores: Centros de Poder*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1986, t. II, pp. 373 y 946).

<sup>7</sup> *Ibid.*: p. 369.

otros autores. Parece que se pretende también la conservación de la fe y servir -en el caso alcalaíno- a la formación teológica del clero<sup>8</sup>.

En una doble finalidad pedagógica, los objetivos generales de las programaciones docentes, condensa nuestra autora su exposición: a) Formación para el mantenimiento de la fe; y b) Formación de una clase cultural dirigente.

En el Colegio Real de San Felipe y San Marcos de Lima -del que no podemos citar el apelativo Mayor<sup>9</sup>- veremos reflejadas muchas de estas caracterizaciones, si bien habrá de resaltarse la presencia de otros elementos universitarios, deudores de la vida colegial europea y española en particular.

## **El Colegio Real de San Felipe y San Marcos en la tipología universitaria hispana y americana**

Conforme al pensamiento de la época, no llegarán a explicarse las funciones de la universidad sin comprender el aporte cultural de la institución colegial<sup>10</sup>, pues, fundados al calor de las universidades para complemento de su labor académica y formativa, ambos pilares resultaron básicos y sobre ellos se apoyó la obra civilizadora de España<sup>11</sup>.

Ciertamente, a estas instituciones recurrieron los reyes en busca de personal cualificado para ponerlo al frente de cargos de gobierno, tanto eclesiástico como civil<sup>12</sup>,

---

<sup>8</sup> Cf. Kagan, R. L.: *Universidad y Sociedad en la España Moderna*, Madrid, Editorial Tecnos, 1981; Riesco Terrero, A.: *Proyección histórico-social de la Universidad de Salamanca a través de sus Colegios (Siglos XV y XVI)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1970; y Martín Hernández, F.: o.c.

<sup>9</sup> M<sup>a</sup> Antonia Durán citando a Bromley y Barbagelata (*Evolución urbana de la ciudad de Lima*, Lima, Concejo Provincial de Lima, 1945, p. 60) escribe que "gozaba de las mismas prerrogativas que los Colegios Mayores españoles" (*Lima en el siglo XVII. Arquitectura, urbanismo y vida cotidiana*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1995, p. 155).

<sup>10</sup> Cfr. Lira Montt, L.: *Los Colegios reales de Santiago de Chile. Reseña histórica e índice de colegiales (1584-1816)*, Santiago de Chile, (s.i.), 1977, p. 10

<sup>11</sup> Cfr. Rodríguez Cruz, A.: *Historia de las Universidades Hispanoamericanas. Período Hispánico*, T. I, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1973, p. 6.

<sup>12</sup> Cfr. Rodríguez Cruz, A.: "Los Colegios universitarios salmantinos e hispanoamericanos", *Revista de la Academia Colombiana de Historia Eclesiástica*, Medellín, ns. 25-26 (1972) p. 3. Traemos, no obstante, a colación un texto del mismo siglo XVII: " Los Colegios Mayores, cuyo mayor número está fundado en la insigne Universidad de Salamanca, han sido desde sus fundaciones los que han dado más frecuentemente ministros a los Consejos, Chancillerías y Audiencias de estos reinos y de todos los demás estados y provincias..." (1688, julio, 8. Informe del visitador [Matías de Roda] acerca de lo que se debía corregir en vista de la visita de los cuatro Colegios Mayores de Salamanca" Simancas, Gracia y Justicia, 959. Ed.: Sala Balust, L. *Reales reformas de los antiguos Colegios de Salamanca anteriores a las del reinado de Carlos III (1623-1770)*, Valladolid, Universidad de Valladolid-C.S.I.C., 1956, pp. 110-116.

prestando innegables servicios a la cultura<sup>13</sup> y, por lo que a nosotros nos interesa, trasladando la institución con todas estas funciones a tierras americanas.

Una extrapolación referida a toda esta realidad -no sé si del todo acertada por la complejidad del fenómeno universitario americano y porque tal vez en su reducción a un modelo ha supuesto la absoluta sintonía en las intencionalidades de las distintas instancias e instituciones que participaron en el devenir universitario hispanoamericano<sup>14</sup>- nos ha presentado linealmente homogeneizado este acontecer:

"España se proponía, evidentemente, formar in situ una aristocracia fiel, un sacerdocio y una burocracia eficientes. Dentro de este 'proyecto' se entiende la temprana fundación de colegios y universidades. Así pues, se advierte una concepción global de objetivos colonizadores..."<sup>15</sup>.

En cualquier caso, podríamos convenir con Lira Montt, dejando para más adelante otras matizaciones -para cuando conozcamos positivamente la razón de la fundación de cada elemento colegial-, que tuvieron "como principal finalidad dar residencia, estudio, alimentos, libros, vestido, tutela y protección a los estudiantes universitarios"<sup>16</sup>.

Si nos interrogamos por lo realmente sustantivo de la institución formadora -sea colegio mayor, menor, religioso, secular o real- deberemos centrarnos en sus finalidades y en la mediación que para alcanzarla se llega a arbitrar. En este supuesto, a los mayores, lo que realmente se les vino posibilitando no fue sino una mayor asignación de recursos -no sólo económicos- que, a tenor de lo que podamos ver en las peculiaridades del de San Felipe y San Marcos de Lima tal vez tengamos que cifrarlos exclusivamente en la presencia de unos privilegios reales y pontificios más numerosos y estimables. En este sentido, carece de sentido que hagamos encajar a esta institución colegial en una de sus cualificaciones.

---

<sup>13</sup> Cfr. Rújula, J. de: *Índice de los Colegiales del Mayor de San Ildefonso y Menores de Alcalá*, Madrid, 1946, p. VII.

<sup>14</sup> Al respecto, tuvimos ocasión de hacer una llamada de atención para empezar a considerar el estudio de la vida colegial hispanoamericana partiendo de la casuística particular y de la variable histórica, considerando entonces, a modo de ejemplo, las enormes diferencias que muestran dos colegios con muchos apuntes comunes, pero con sustanciales diferencias en cada una de sus caracterizaciones. Véase Alonso Marañón, P.: *El fenómeno universitario colegial en Hispanoamérica. La representatividad del real Colegio de San Fernando de Quito y del Colegio Mayor del Rosario de Santafé de Bogotá*, en Barrado Barquilla, J. (Ed.): *Los dominicos y el Nuevo Mundo*, Actas del IV Congreso Internacional. Santafé de Bogotá, 6-10 septiembre de 1993, Salamanca, Editorial San Esteban, 1995, pp. 231-250. Víctor Gutiérrez también llamó la atención sobre este aspecto invitando a considerar su financiación, gobierno y administración, beneficiarios y carácter residencial o docente. Cfr. *Hacia una tipología de los colegios coloniales*, en *Sociedad y educación. Ensayos sobre historia de la educación en América Latina*, Universidad Pedagógica Nacional. Colciencias, Santafé de Bogotá, 1995, pp. 21-31.

<sup>15</sup> Weinberg, G.: *Modelos educativos en la historia de América latina*, Buenos Aires, Kapelusz, 1984, p. 62

<sup>16</sup> Lira Montt, L.: o.c., p. 10. Similar criterio ofrece Luque Alcaide asumiendo otros estudios en *La educación en Nueva España en el siglo XVIII*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1970, p. 99.

Caracterizarlo como un Colegio Real, atendiendo exclusivamente a su nombre, nada específico nos diría sobre su vida pedagógica ni sobre su funcionalidad.

En este sentido, las intenciones globales de un poder legislativo que trasvasaba a tierras americanas las fórmulas con que estaba operando en la península quedan clara y particularmente fijadas en el discurrir de esta fundación limeña, si bien explícitamente, el legislador sólo da cuenta en las Constituciones de la voluntad regia en la fundación y de la utilidad recompensada que tal inversión habría de reportar a la Corona:

"Y los colegiales y familiares que guardasen y cumpliesen los dichos estatutos y constituciones arriba referidos y aprovecharen en sus estudios y hubieren dado buena muestra de sus personas y habilidades y fueren virtuosos y recogidos como su majestad pretende y quiere que lo sean, serán por mí en su Real nombre, o del que en mi lugar sucediere, premiados y gratificados en los aprovechamientos, cargos, oficios, honras y dignidades de este reino y se dará noticia a su majestad y a su real consejo de sus personas y partes para que se les hagan las mercedes que merecieren y los honre y ponga como a criados suyos y de su casa"<sup>17</sup>.

Ahora bien, esta simplicidad y concreción particularizada de la institución docente, adquiere su auténtico rango mediacional si la contextualizamos globalmente en el quehacer virreinal e identificamos en el elenco constitucional esos elementos peculiares de la institución colegial, para verificar que se da un trasvase de intenciones y un acuerdo interpretativo sobre la función que los Colegios universitarios podían desempeñar como instrumento, como medio para alcanzar objetivos convergentes. El modelo institucional, en este caso quedaría trasplantado y cobraría validez.

Al respecto, sabemos que a los pocos años de haberse erigido la Real Universidad de San Marcos de Lima, el virrey del Perú, Francisco de Toledo, fundó en 1570 dos colegios en la ciudad de los reyes, uno "para hijos de vecinos y pacificadores de aquella tierra" que fue llamado Colegio de los españoles y otro "para hijos de caciques e indios principalmente" al que se le conocería como Colegio del Príncipe, dando así cumplimiento a la voluntad del soberano "para que los unos y los otros fuesen doctrinados y enseñandos en las letras y buenas costumbres y en las cosas de Nuestra Santa fe Católica"<sup>18</sup>.

Asumiendo la funcionalidad del primero, no queda nada lejos la instrucción que se le cursara al virrey en diciembre de 1568 sobre doctrina y gobierno eclesiástico donde, entre otras cosas, se escribió significativamente lo que sigue:

"Para la instrucción de los indios y para plantar en ellos la doctrina cristiana con más fundamento y más de raíz se tiene por medio muy sustancial el de las escuelas donde aprenden los niños, y el de los seminarios o colegios donde

---

<sup>17</sup> *Fundación y Ordenanzas del Colegio real de los reyes*. Los reyes, 17 de agosto de 1592. Biblioteca Nacional de Madrid: Ms 3043, fols. 200-208. Microfilm 6654. A partir de ahora citaremos en el texto entre paréntesis, indicando el número de la constitución. En este caso (Const. 62). El texto constitucional lo publicamos en este mismo número de *Revista de Historia Social y Económica de América Latina*.

<sup>18</sup> Eguiguren., L.A.: *Diccionario Histórico-Cronológico de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos y sus Colegios*, Lima, 1940, tomo I, p. 497.

se críen, y el de los estudios donde aprendan. Y así ha parecido se debe dar orden como dichas escuelas las haya en todos los lugares, y repartimientos donde sean enseñados los niños en cartillas y libros a propósito de la doctrina cristiana, y que en los lugares principales haya colegios y seminarios. Y que también se mire en lo de los estudios que os trataréis asimismo y conferiréis esto con los prelados y procuraréis se dé la mejor orden que se pueda para que se haga lo que de dichas escuelas, colegios y seminarios, mirando por qué orden esto se podrá asentar y cómo y de qué se podrán sostener, y proveyendo entretanto lo que se pudiere"<sup>19</sup>.

Cuando dejó el virreinato el "Solón peruano", el Colegio Real de San Felipe y San Marcos estaba en construcción y contaba con una renta anual de mil pesos a base de tributos de indios y vacos<sup>20</sup>, pero correspondería su inauguración al virrey García Hurtado de Mendoza, quien le dio sus primeras Constituciones con fecha 17 de agosto de 1592 después de haberlo inaugurado el 28 de junio de ese mismo año con dieciséis colegiales<sup>21</sup>.

No nos queda duda alguna sobre la finalidad particular de este colegio y de cómo la institución como instrumento podía servir a la Corona conjugando ésta en su inversión el agradecimiento a sus servidores con la formación de un cuerpo burocrático preparado in situ. Las Constituciones, además de advertir en el punto 62 -penúltimo del texto- de la recompensa que esperaba a quienes aprovecharan sus estudios y hubiesen dado buena cuenta de sus habilidades y virtudes, iniciaban su articulado hablando de voluntad e intención:

"Primeramente, en mandado de su majestad fundo este dicho Colegio Real de San Felipe y San Marcos y que haya de tener y tenga este nombre y advocación, el cual es la voluntad e intención de su majestad que sea para hijos, nietos y descendientes de conquistadores de este reino y personas que hayan servido y tengan méritos en él y que además de esto hayan de ser juntamente pobres" (Const. 1).

---

<sup>19</sup> 1568, diciembre, 28. Madrid. Instrucción al Virrey Francisco de Toledo sobre doctrina y gobierno eclesiástico. AGI: Indiferente, 2859, fols. 1-29. Ed.: Hanke, L.: *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria*. Perú. I, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1978, pp. 94-114.

<sup>20</sup> Véase Cobo, B.: *Historia de la fundación de lima*, lib. III, cap. XXIII, *Del Colegio de San Felipe y San Marcos*, Lima, Ed. del Concejo Provincial de Lima. *Monografías históricas de Lima*, I, 1935, pp. 277-279.

<sup>21</sup> Cfr. 1598, abril, 12. Carta del rector y colegiales a la corona. AGI: Lima, 134. Ed.: Eguiguren, L.A.: *Historia de la Universidad [de Lima]*, II, 1951, 638-639. Véase, en relación al virrey Hurtado de Mendoza, Hanke (o.c.), pp. 259-290 y Casado Arbonés, M. y otros: *Virreyes americanos de origen castellano-mancheño durante el período de la Casa de Austria*, en I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Tomo VI: Campesinos y señores en los siglos XIV y XV. Castilla La Mancha y América, Ciudad real, Servicio de Publicaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, pp. 57-67.

Los otros elementos que podamos considerar -háblese de pobreza, méritos, vida colegial o modelo educativo parauniversitario<sup>22</sup>- no son sino componentes del instrumento que pasamos a describir y que contaba con un aval muy significado en su eficacia.

### Un modelo de vida colegial en la hispanidad

No seré el primero en decir que falta un estudio sistemático sobre estos colegios en Hispanoamérica<sup>23</sup>. No obstante, por lo que conocemos, no fueron escasos en número ni en realizaciones<sup>24</sup>. Nacieron, como en Europa, unos para complementar la labor de la Universidades y los otros, con la intención de suplir su falta en aquellas regiones; y casi todos fundados por religiosos y obispos en sus respectivas diócesis. Los hubo religiosos y seculares, mayores y menores, aunque esta última distinción parece ser más honorífica y portadora de prestigio que propiamente operativa por sus privilegios y peculiaridades<sup>25</sup>.

De todos ellos, en seis, los más importantes, se ha demostrado la existencia de la huella organizativa salmantina. Me estoy refiriendo al Colegio de San Martín, al de San Felipe y San Marcos, ambos en Lima; a los mayores de Santa María de Todos los Santos, y de San Ildefonso, al de San Ramón Nonato -los tres en México-; y también al del Rosario

---

<sup>22</sup> No nos interesa con esta afirmación ahondar en la discusión sobre si los colegios universitarios funcionaron con unos niveles de independencia amplios o sucintos, llevándonos por tanto a debatir sobre la conveniencia de hablar de presencia de un modelo educativo colonial uniforme. Se puntualiza esto desde el caso concreto que se analiza donde, en el texto de este artículo, se puede evidenciar su dependencia respecto a una propuesta de la corona y la total vinculación económica y administrativa que este Colegio Real de San Felipe y San Marcos tuvo de la Universidad de Lima. Véanse al respecto las valoraciones que Mónica Hidalgo realiza sobre la obra de Pilar Gonzalbo *Historia de la educación en la época colonial. la educación de los criollos y la vida urbana*, México, El Colegio de México, 1990, en *Los colegios novohispanos y sus vínculos con la Real Universidad* en la historiografía sobre la educación colonial, en González González, E. (Coord.): *Historia y Universidad. Homenaje a Lorenzo Mario Luna*, UNAM, México, 1996, pp. 329-338.

<sup>23</sup> Esta advertencia y desiderata ya la recogió la Prfa. Águeda Rodríguez Cruz en *Salmantica docet. La proyección de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica*, I, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977, p. 459.

<sup>24</sup> Pueden consultarse al respecto Rodríguez Cruz, A.: o.c. pp. 460-491 y "Los Colegios universitarios salmantinos e hispanoamericanos". *Revista de la Academia Colombiana de Historia Eclesiástica*, Medellín, ns. 25-26 (1972) 30-57; 27-28 (1972) 174-186. En la primera de las obras nos encontramos con el estudio tan sólo de la proyección salmantina de los mismos y referido exclusivamente a los denominados mayores. Los otros dos artículos, más genéricos, presentan con más amplitud la tipología colegial con un repertorio de fuentes y bibliografía imprescindibles para comenzar cualquier andadura por estos derroteros. También debe consultarse Bayle, C.: "Colegios de estudios mayores en las Indias Españolas", *Razón y Fe*, Madrid, 147 (1953) 27-28; y Gutiérrez Rodríguez, V.: "El colegio novohispano de Santa María de Todos los Santos. Alcances y límites de una institución colonial", *Estudios de Historia Social y Económica de América*, 9 (1992) 23- 35.

<sup>25</sup> Cf. Rodríguez Cruz, A.: *Salmantica docet. La proyección...*, p. 460.



de Santa Fe de Bogotá<sup>26</sup>, y también se ha dicho que su realidad no fue copia fiel. Se trató de una inspiración en un modelo, en una abstracción de una realidad, esto sí, prestigiosa y vigente. Y sobre esa abstracción se concretó en aquellas tierras en función de sus necesidades.

Los vínculos que se establecen así entre ambas realidades podemos ejemplificarlos atribuyéndoles un baremo que discurrirá entre el nexa más insignificante y la realidad constitucional más fiel.

He querido interpretarlo en seis niveles:

a) Salmantinos creadores de la institución: es el caso del Colegio de San Martín de Lima, cuyas constituciones redactara el jesuita Juan de Atienza.

b) Uso de motivos externos: las Constituciones del Colegio de San Martín, las aprobadas por el virrey Francisco de Borja y Aragón disponían que se usara un uniforme distinguido, como el del Arzobispo de Salamanca; lo mismo que el de San Ramón Nonato, que había de usar manto y beca semejantes a las de dicho colegio y del Mayor de Cuenca.

c) Inspiración constitucional: directa en el Colegio de Comendadores de San Ramón Nonato, a través de los modelos de San Bartolomé y del Arzobispo; e indirecta, a través del de Santa Cruz de Valladolid, en el de San Felipe y San Marcos de Lima, y el mayor de San Ildefonso de México.

d) Personajes relevantes en su redacción constitucional: es el caso de la participación del oidor Pedro Farfán por cuyas manos pasaron las Constituciones del Colegio Mayor Santa María de Todos los Santos, de México.

e) Peculiaridades salmantinas: indirectas, de nuevo, en el de Todos los Santos al solicitar los privilegios de los mayores de España, especialmente del de Santa Cruz de Valladolid; y claramente directa, en cuanto a su estilo universitario, en el de San Ildefonso de México.

f) Vigencia de una realidad constitucional: caso del de Nuestra Señora del Rosario en Santa Fe de Bogotá, que usa de las Constituciones y Estatutos del Mayor del Arzobispo cuando no poseía las propias y, aún después, remitiendo a ellas en todo lo que las del Rosario no legislaran.

Ciertamente que no es tan profunda y directa la huella salmantina en estos Colegios Universitarios Hispanoamericanos como lo fue en las propias universidades. Pero, sin duda, el modelo estuvo presente y conviene concretarlo.

Resulta, pues, conocido que el Colegio Real de San Felipe y San Marcos posee una inspiración constitucional salmantina indirecta que nos aprestamos a desarrollar y puntualizar.

Para llegar a obtener del estudio aislado, único y escueto, de las *Constituciones del Colegio Real de San Felipe y San Marcos* un modelo exclusivo de vida colegial se necesitarían unas dosis de imaginación que nos desbordan. No obstante, conociendo lo que sobre la pedagogía colegial se ha venido escribiendo resulta algo más sencillo identificar

---

<sup>26</sup> Cf. *Ibid.*: pp. 462-491. Véase también Alonso Marañón, P.: *El Colegio Mayor del Arzobispo Fonseca de Salamanca, pauta pedagógica del Colegio Mayor del Rosario de Santa Fe de Bogotá*, en Barrado, J. (Ed.): *Los Dominicos y el Nuevo Mundo. Actas del II Congreso Internacional. Salamanca, 28 de marzo-1 de abril de 1989*, Salamanca, Editorial San Esteban, 1990, pp. 537-558.

en éste los rasgos que otros estudiosos han considerado comunes. En este sentido, atributos como "una pedagogía fundamentada en la selección", "el problema de la vida y honestidad de los estudiantes", la idea de ser "talleres de la sabiduría" o la existencia de "un modo de vida para varones escolásticos" llevan a la autora de *La pedagogía de los colegios mayores* a definir un ideal educativo bajo el descriptor "el colegio modelador de espíritus".

Lo que en este apartado haremos no será sino identificar algunos de los componentes que esos grandes descriptores aportan, sabiendo de antemano que los preceptos constitucionales del Colegio Mayor de San Bartolomé fueron los que sirvieron de guía al resto de mayores y menores significados en la península<sup>27</sup>. La propiedad transitiva debemos pues admitirla.

\* En este sentido, el Colegio Real limeño resulta evidente que *se fundamentó en la selección*, dictando por su parte una serie de requisitos comunes a la generalidad y otros, particulares, propios de su especificidad. Así, por una parte, al estudiar los requisitos de ingreso y permanencia se percibe la existencia de una serie de condiciones físicas, intelectuales, morales y económicas que delatan dos de las características comunes a todas estas instituciones: reserva de becas a estudiantes con determinados requisitos y minuciosidad en el estudio de sus expedientes de sangre. Queda así constituido que los colegiales debían ser, como se ha dicho, "hijos, nietos y descendientes de conquistadores y personas que hayan servido y tengan méritos en él", que además fuesen "juntamente pobres" (Const. 1), "de buena vida y costumbres e hijos de padres honrados y pobres" y no tenían que descender "de gente baja ni de hombres infames castigados por el Santo Oficio, ni de mulatas ni zambos", debiendo "ser examinados de esto por el rector de la universidad haciendo información verbal sobre ello y reuniendo las informaciones que ellos tuvieren hechas y le trajeren" (Const. 4), insistiendo el legislador, en una constitución más, que se habría de hacer averiguación de si "son hijos de descendientes de conquistadores pobladores o personas que hayan servido y que sean pobres sus padres y ellos, porque han de ser preferidos los que más méritos y pobreza tuvieren" (Const. 5). A todo esto, se añadía la obligación de informarse sobre si el opositor tenía enfermedad contagiosa que pudiese dañar a los demás colegiales (Const. 6 y 41) y también se especificaba la cualidad y orientación intelectual predominante:

---

<sup>27</sup> Referenciamos en este punto un reciente trabajo nuestro sobre la filiación constitucional del Colegio Grande de San Antonio de Portaceli de Sigüenza donde la presencia salmantina también resulta evidente. Cfr. Alonso, P.M.; Casado, M.; y Ruiz, I.: *Las universidades de Alcalá y Sigüenza u su proyección institucional americana: legalidad, modelo y estudiantes universitarios en el Nuevo Mundo*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1997, pp. 95-106. La idea foucoultiana de que "la primera de las grandes operaciones de la disciplina es, pues, la constitución de 'cuadros vivos' que transforman las multitudes confusas, inútiles o peligrosas, en multiplicidades ordenadas" o la consideración del empleo del tiempo como factor del control de la actividad -vieja herencia de un estricto modelo solidificado por las comunidades monásticas- con los tres grandes procedimientos de establecer ritmos, obligar a ocupaciones determinadas y regular los ciclos de repetición, resulta sumamente útil para analizar genéricamente este campo de la pedagogía colegial (Cfr. Foucoult, M.: *Vigilar y Castigar*, Madrid, Siglo XXI, 10ª ed., 1984, pp. 152 y 153). Para el caso del Colegio de San Ildefonso, en México, tal apreciación se constata en Villanueva, G.: *Apuntes metodológicos para investigar la conducta en el Colegio de San Ildefonso*, en González González, E.: (Coord.): o.c., pp. 559-586.

"Iten los estudiantes que se han de recibir en este dicho colegio han de ser de otra facultad de los mayores más que gramática, porque ningún gramático se ha de poder recibir en él ni admitirse su oposición si por lo menos no fuere matriculado en una [de las] tres facultades y tenga un curso en ella que son Artes, Cánones o Teología y no ha de ser en ninguna si no fuere en Artes y no licenciado" (Const. 3).

Esta idea de selección respecto a esas cualidades indicadas no sólo se aprecia en los requisitos de admisión. El quebranto de la regla, el tiempo de permanencia en la institución, la idea de mérito, el progreso en los estudios y la conducta moral irreprochable se apuntaban como evaluaciones permanentes para ese objetivo selector.

Se señala así que el colegial no pudiese residir en el colegio más de ocho años, siempre que se manifestara virtuosos y aprovechara los estudios, "porque si fuere inútil o notoriamente incapaz o muy distraído ha[bría] de ser expelido del dicho colegio", razonando al respecto no parecer muy justo que ocupara aquél "el lugar que pudiera tener otro virtuosos y estudioso" (Const. 14); y en varias constituciones más -caso de ausentarse del colegio más tiempo del autorizado (Const. 54), pernoctar fuera (Const. 51), o no respetar la autoridad máxima de la institución (Const. 21)- la opción de la expulsión no quedaba nada lejana.

\* En lo que se refiere al problema de *la vida y honestidad de los estudiantes*, éste de San Felipe y San Marcos tampoco se muestra nada discrepante del significado genuino del descriptor. Identificando el problema de la vida y honestidad de los estudiantes tanto con la intención de favorecer materialmente a los estudiantes pobres como con la de hacerse responsables de su modo ordenado y honesto de vivir, el colegio de Lima sigue tales dictados con notable identidad. Así, por ejemplo, si en el asunto de la pobreza se muestra redundante -ya sea como condición de acceso (Const. 1, 4 y 5), ya se aluda a la caridad (Const. 53), en lo referente a la presencia de una tutela que les ayudase o les obligara a una vida moderada no acaba siendo menos reiterativo. La moderación, la mesura, el código de conducta, inequívoco y reiterativo, podía acabar imprimiendo un valor formativo y moralizador considerable, en el convencimiento de que, al estar presente una dimensión subsidiaria que atendía lo propiamente vital, se podía dar ocupación a lo espiritual e intelectual. Se alude así al del obligado respeto a los asientos y lugares según la antigüedad (Const. 15), y se deja organizado todo un orden de actividades en el discurrir cotidiano (Const. 23, 24, 25 y 26).

Horario		Actividad
Verano	Invierno	
5	6	Levantar, tocando la campana Visita de los aposentos para ver si están levantados y entienden en sus estudios Salida a las lecciones de la Universidad
10	11	Llamada a comida tañendo la campana Recreación, descanso o siesta, y estudio una hora después de haber comido Salida a las lecciones de la Universidad Oración Estudio
7	8	Llamada a cena tañendo la campana Estudio (hora y media o dos horas) en verano, con visita del vicerrector
10	11	Toque de campana para recogerse a dormir

A ello, se une la preocupación por que no se tengan entretenimientos dañosos (Const. 25 y 28), por que se respeten las normas de urbanidad en lo tocante a aseo y limpieza de los aposentos y cuidado de los libros (Const. 28), por que "confiesen y comulguen todos juntos colegialmente", "ayunen los días de precepto" y "los domingos y fiestas vayan a oír misa y sermón a la iglesia o iglesias que les señalaren" (Const. 31); por que "haya silencio y no hablen, sino que estén callados y quietos" mientras comen (Const. 32), por que se esté siempre presente en los actos comunes (Const. 38) o por que "los colegiales y familiares se traten entre sí honrosamente con palabras comedidas y de buena crianza" (Const. 44).

Se conformaba con todo ello un modo y manera de actuar, si se quiere gremial o colegiada, que otorgaba a la individualidad el auxilio grupal, identificado en primer lugar con rasgos externos de comportamiento, pero que, además, obligaba a un entendimiento intraclaustra hasta en las situaciones más extremas:

"Iten el rector de la universidad tendrá cuidado de componer las diferencias que hubiere entre colegiales, así civiles como criminales, de manera que no salga del colegio afuera pleito ni diferencia ni contienda que haya entre las personas dentro de él" (Const. 45).

\* Enlaza este aire corporativo y la actividad cotidiana con el punto siguiente que se señala como genuino de la pedagogía colegial, el que se define como *un modo de vida para varones escolásticos*, sustentado en una organización material determinada, con existencia de un edificio material que acogiera el colegio, dotación del mismo, manutención y vestuario de los colegiales, o atención médica.

De esto también se preocupó el legislador del de San Felipe y San Marcos, pues tuvo edificio propio y dejó bien claras las señas de identidad de sus residentes:

"Ordeno y mando que el vestido que han de tener y traer los del dicho colegio ha de ser de manto de paño azul oscuro y becas de paño azul claro sin rosca y en el lado izquierdo hacia el hombro han de traer una corona real amarilla de buena hechura, y los mantos han de ser sin cuellos ni mangas" (Const. 13).

El hábito y la compañía colegiales omnipresentes se reputaban como notables señas de identidad y moderadores del comportamiento:

"Iten ordeno y mando que ningún colegial ni familiar pueda salir del dicho colegio sin el hábito que le está señalado, ni sólo uno, sino de dos en dos y con la licencia del vicerrector..." (Const. 49).

Asimismo, se preocupó de reglamentar todo lo relacionado con el comportamiento común en comidas y cenas, remitiéndonos a bendiciones y silencio (Const. 32), ocupación de lugares (Const. 33), raciones ordinarias o extraordinarias, lecturas en el refectorio (Const. 36); y aún de considerar la dimensión lúdica de los escolares:

"Los domingos y fiestas se les permitirá a los colegiales pasar tiempo en juegos honestos y de los lícitos de pelota, bolos, argolla o ajedrez, como no jueguen cosa de precio, ni a los naipes ni dados, sino cintas y puedan tañer y cantar y danzar, y si en juegos ilícitos se ocupasen los reprenderá y castigará el vicerrector y si no bastare dé cuenta al rector para que lo haga de manera que aproveche" (Const. 48).

También se dejaron líneas escritas que obligaban a la responsabilidad común y compartida, obligando a que se juntaran, al menos una vez al mes, el vicerrector, colegiales, familiares y el rector de la universidad, si lo creía conveniente, "para tratar y traten del bien del colegio y del buen cobro de la renta y cosas de él y corregir algunos abusos o cosas que les pareciere convenir y de cómo se aprovechará mejor el gasto y venta del colegio y de su aprovechamiento" (Const. 56).

No faltó tampoco la figura del médico (Const. 52), ni se olvidaron ciertos privilegios relacionados con la vida académica universitaria y su coste económico:

"Item ordeno y mando que todos los colegiales y familiares del dicho colegio real y vicerrector de él que se quisieran graduar de cualquier grado mientras actualmente fueren vicerrector, colegiales familiares y trajeren el hábito del digno colegio no paguen a la caja de la universidad ni a los doctores, maestros y oficiales de ella más que la mitad de los derechos y de las demás cosas que los otros que se gradúan y han graduado acostumbran y son obligados a pagar conforme a los estatutos de dicha universidad, ni se les pidan ni lleven en manera alguna" (Const. 58).

Destaca también en este aspecto que se consideran preferentes los colegiales del Real de San Felipe para optar a alguna cátedra de la universidad si se llegaba a una igualdad de votos en la correspondiente oposición (Const. 57).

\* *Talleres de sabiduría* son llamados los Colegios Mayores por Febrero Lorenzo. El ideal de hombre humanista justifica su discurso inicial y la referencia a las cátedras, cursos y grados, regentes y lectores, con todo el ambiente escolástico que caracterizó a la universidad española prosiguen su discurso. No fue en este sentido muy explícito el virrey García Hurtado de Mendoza, aunque registró, no obstante, lo principal del modelo escolástico: presencia en las aulas, estudio, biblioteca y disputas.

Sobre la presencia en las aulas, quedó anotada la obligación que contraía el vicerrector de hacer "ir a todos a la Universidad a la hora de las lecciones" (Const. 23) y, sobre el estudio, también se registro en el reparto diario de actividades su correspondiente espacio al levantarse, después de comer y antes de acostarse (Ver tabla de actividades).

Complemento y sustento del estudio resultaba la proyectada biblioteca para cuando el colegio tuviese más posibilidades, de modo que quedaba fijado que tuviese "y tenga una librería en que haya los libros principales y más necesarios de todas las facultades de los colegiales, en que puedan estudiar los pobres y que éstos estén en un aposento particular cuya llave tenga un colegial que reciba por cuenta y razón los dichos libros para dar cuenta de ellos y nos lo deje sacar del dicho aposento para fuera ni dentro del dicho colegio..."(Const. 59).

Respecto a los actos académicos que pudiesen celebrarse dentro del colegio fueron las disputas las únicas actividades reseñadas, encomendadas en su ejecución a la figura del vicerrector:

"Tendrá asimismo cuidado el vicerrector de que los colegiales tengan conferencia y conclusiones entre sí de la manera y a los tiempos que le pareciere, y los colegiales en esto hagan y cumplan lo que les ordenase" (Const. 29).

\* Vistos todos estos considerandos, no es de extrañar que se pueda hablar de *un colegio moderador de espíritus*, si lo espiritual lo identificamos con la interioridad, la actitud, la disposición, en suma, la voluntad como opción y el carácter como fundamento. No habría que identificarlo con lo contrapuesto a lo corporal, pues es precisamente con el control del tiempo y del espacio -el espacio físico y de relaciones del colegial- que proponen los textos constitucionales con lo que se daba forma a un instrumento educativo de probada efectividad.

## Identidad y adaptación estructural

A nuestro modo de ver, ha quedado claro que el Colegio Real de San Felipe y San Marcos se pensó, por su funcionalidad y disposición, siguiendo el modelo de una pedagogía colegial que hundía sus raíces españolas en el modelo que principalmente representó el Colegio de San Bartolomé de Salamanca. Entretenidos en una somera comparación numérica, considerando los textos constitucionales de 1435 encontramos alguna similitud en 29 de sus 74 puntos<sup>28</sup>. Ahora bien, resulta evidente al comparar el articulado del de San Felipe y San Marcos con el de San Bartolomé que no existe un seguimiento fiel, y que tampoco hay una inspiración total. Como se ha visto anteriormente, aludiendo a la generalidad de la vida colegial, es en los puntos dedicados al modo de vivir, al desarrollo actitudinal y al objetivo final que se pretende en donde realmente se encuentran las similitudes. Aspectos docentes, organizativos, de administración y gobierno son los más discrepantes.

Con este razonamiento y siguiendo uno a uno sus preceptos constitucionales no sería nada difícil encontrar mayores divergencias que similitudes. Nos aprestaremos, pues a señalar la más significativa para insistir en la filiación del régimen de gobierno que presenta.

Ha quedado escrito por varios autores que las Constituciones del limeño nacieron inspiradas en el de Santa Cruz de Valladolid<sup>29</sup>, aunque, en concreto, nada se argumenta

---

<sup>28</sup> Véase *Constitutiones Collegi Divi Bartholomaei cum ejusdem Collegii reformatione praem. S, Constitutiones et statuta Collegi Divi Bartholomaei, in Salmantina Universitate Majoris antiquiorisque, cum ejusdem Collegii declarationibus, minterpretationibus et reformationibus super eis factis praem. A. Ed.:* Sala Balust, L.: *Constitutiones, estatutos y ceremonias de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca*, III, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1964, pp. 45-64..

<sup>29</sup> Lo hace Lira Montt, citando a Eguiguren y Rodríguez Cruz. Esta autora publicó esta idea por vez primera en 1972, incluyendo el argumento de autoridad del cronista Cobos, y aludiendo a ello también en 1973 y 1977. Véase Rodríguez Cruz, A.: "Los Colegios universitarios salmantinos e hispanoamericanos", *Revista de la Academia Colombiana de Historia Eclesiástica*, Medellín, 27-28 (1972) 177; *Historia de las Universidades...*, pp. 325 y 326; y *Salmantica docet. La proyección...*, p. 465; Eguiguren., L.A.: *Diccionario Histórico-Cronológico de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos y sus Colegios*, Lima, 1940, tomo I, pp. 494 y 505; Lira Montt, L.: *Los Colegios reales de Santiago de Chile. Reseña histórica e Índice de colegiales (1584-1816)*, Santiago de Chile, (s.i.), 1977, p. 12; y Cobo, B.: *Historia de la fundación de Lima*, Lib. III, cap. XIII, *Del Colegio de*

sobre el hecho. Procede una revisión más profunda de los textos que dejamos para otro momento, pero, en principio, ni en el régimen de gobierno -punto mayor de discrepancia del limeño con el de San Bartolomé-, ni en la literalidad de la redacción encontramos similitud mayor que con el de San Bartolomé<sup>30</sup>, del que sabemos que tomó lo fundamental<sup>31</sup>.

En la descripción del régimen de gobierno del Colegio de San Felipe no vemos un excesivo número de personas relacionadas con el mismo: Rector de la Universidad, Vicerrector, familiares (Const. 3, 9, 10, 11, 13, 17, 19), diputados de algunos quehaceres, como de la comida (Const. 36), de los enfermos (Const. 52) y biblioteca (Const. 59), y sirvientes (Const. 17, 18) sin más. No aparecen porcionistas, expresamente prohibidos en la constitución 12 al ordenar "que no se reciba al dicho colegio ninguna persona por paga que haya de hacer al colegio ni esté en él como en pupilaje pagando la comida y habitación", no se habla de capellanes, tampoco existe un rector ni consiliarios en el colegio y los visitadores se concretaban en la figura del rector de la universidad (Const. 39, 42 y 43) y del informe correspondiente al virrey, en casos de gravedad (Const. 43).

En este sentido, la estructura piramidal que presenta el régimen de gobierno, en el ámbito académico, parte del rector y claustro de la universidad, quienes en sus potestades debían acabar dando cuenta de cuanto hacían al mismo virrey. Resulta así significativo que la primera vez nombró el virrey a todos lo colegiales y que para lo sucesivo, en cuanto vacasen becas, se alternarían el rector y claustro de la universidad con el mismo virrey en la dotación de las mismas (Consts. 7, 8, 9 y 10).

La figura del vicerrector es la que mayormente se vincula a la esencia de la vida colegial. Había de residir "dentro del dicho colegio para el gobierno que ha de tener de los colegiales y familiares y demás gente de él", se le obedecía "en todo lo que por él se les ordenase y mandare" y habría de ser respetado "como cabeza del dicho colegio" (Const. 21).

No se trataba de una figura elegida democráticamente desde el seno escolar. La primera vez, lo nombraba el virrey, y de ahí en adelante resultaría elegido en "el claustro por votos secretos y oposición", contando después, una vez más, con la aprobación

---

*San Felipe y San Marcos, Ed. del Concejo provincial de Lima, Monografías históricas de Lima, I, 1935, 277-279.*

<sup>30</sup> Véase *Constitutiones Collegii Sancte Crucis oppidi Valisoleteni quod construxit et a solo erexit Petrus de Medoça*, magnus quondam Hispaniarum Cardinalis Archiepisc. Toleanus, Episco. Seguntinus, etc. Abbas collegiate ecclesie eiusdem oppidi Valisoteti, 1567. Biblioteca Nacional de Madrid: R/26369. Microfilm R/575. Un estudio muy estructurado y clarificador sobre la reglamentación del colegio puede consultarse en Sobaler Seco, M.A.: *El Colegio Mayor de Santa Cruz*, en Palomares Ibáñez, J.M. (Coord.): *Historia de la Universidad de Valladolid*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Vol I, 1989, pp. 335-354.

<sup>31</sup> "...intitulamos Collegium Sanctae Crucis, quodque ad instar collegii in ciuitate Salamantina a bone memoria dommo Didaco d' Agnaya archiepiscopo Hyspalensi olim instituti" anota el documento fundacional del Colegio de Santa Cruz de Valladolid, de 21 de noviembre de 1483. Ed. facsimilar en *Documento Fundacional del Colegio de santa Cruz de Valladolid, edición facsimilar conmemorativa de la solemne investidura de Su Majestad la reina Doña Sofía como Doctora "honoris causa" de la Universidad de Valladolid*, Valladolid, 1986.

virreynal. Tendría que ser un sacerdote, licenciado en teología o cánones y siempre sería preferido en la oposición un maestro o doctor de la universidad (Const. 20).

En la figura del vicerrector recaía toda la responsabilidad del funcionamiento del colegio, comenzando por la administración de los dineros que la misma universidad le facilitaba por mano del rector mensualmente (Const. 40 y 47), pasando por la organización de la manutención y extendiéndose a todo el régimen de gobierno, en general:

"El vicerrector que fue del dicho colegio ha de tener cuidado del gasto de lo recibido de los dineros que el rector de la universidad librase para él y para cosas necesarias y ha de dar cuenata al dicho rector de lo que así recibiere y asimismo ha de tener cuenta de ver lo que se gasta en la comida y de que sea limpia y bien sazónada a sus horas y tiempos y del servicio del colegio para que ande bien regido y gobernados los colegiales sean bien servidos y tratados" (Const. 22).

Su nivel de responsabilidades alcanzaba a todo el discurrir de las actividades colegiales, desde velar por que se levanten, estudien, acudan a las clases de la universidad (Const. 23), que descansen (Const. 24), que no se ocupen en entretenimientos dañosos (Const. 25 y 48), que residan siempre en el colegio (Const. 27), que guarden compostura y respeten horarios (Cons 50 y 49), pasando por realizar visitas a las cámaras y aposentos (Const. 28), auspiciar las conferencias y conclusiones (Const. 29), cuidar de las ropas comunes (Const. 30) y de la vida espiritual de los colegiales (Const. 31), hasta hacerse partícipe en los castigos y penas impuestos a los colegiales (Const. 46, 48, 49, 50 y 51) y responsabilizarse de los permisos de ausencia (Const. 54, 55) y de la atención a los enfermos (Const. 52).

Esta peculiaridad del régimen de gobierno, con vicerrector al frente, nombrado por el rector y claustro, separadamente distanciado, y a la vez responsable, de la vida propiamente colegial, con una integración docente prácticamente total en la universidad, es la que más aleja a este Colegio Real de San Felipe y San Marcos de la organización genuina de los Mayores peninsulares. Su adscripción, si ha de ser en su origen salmantina, debemos buscarla en el Colegio Trilingüe, aunque casi exclusivamente por lo que a la figura del vicerrector representa:

"Primeramente en el Colegio Trilingüe haya un vicerrector presbítero... Item el vicerrector, regentes y colegiales se elijan y nombren por el claustro de diputados"<sup>32</sup>.

Asumir la filiación salmantina de este régimen de gobierno en el Real de San Felipe sería una conclusión poco cierta. Sabemos que el de Salamanca en su organización se inspiró en lo que Alcalá venía haciendo en sus menores y trilingüe<sup>33</sup>. También se ha escrito

---

<sup>32</sup> Véanse los *Estatutos Hechos por la Universidad de Salamanca de 1625*, título LXIII. Del Colegio Trilingüe, puntos 1 y 3.

<sup>33</sup> Véase lo que del Colegio Trilingüe de Alcalá escribe González Navarro, R.: *Universidad Complutense. Constituciones originales cisnerianas*, Alcalá de Henares, Ediciones Alcalá, 1984, pp. 168-170, las *Constituciones originales de los Colegios para Estudiantes Pobres de la Universidad de Alcalá de Henares de 1517* que en él trascribe, y su trabajo "El Colegio Trilingüe o de San Jerónimo: aproximación a la historia de sus comienzos en el siglo XVI", *Actas del III Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Guadalajara, AACHE Ediciones.



sobre el interés que Salamanca demostró por conseguir la institución con la que seguir emulando y compitiendo con Alcalá<sup>34</sup>. Por otra parte, no quedan dudas de que Cisneros, queriendo introducir un buen orden en los estudios de gramática y latinidad, trajo las constituciones de estos estudios de las Universidades de París, Bolonia y Lovaina<sup>35</sup>.

Esta organización, por sus hechos salmantina y complutense, por su presencia inicial alcalaina, y por su raíz menos democrática parisina, quedó en evidencia en el virreinato del Perú y en este Colegio de San Felipe y San Marcos que, en 63 constituciones supo sintetizar lo principal de los colegios mayores y lo más importante de los centros auxiliares de la universidad.

## Conclusiones

Puede afirmarse que el Colegio Real de San Felipe y San Marcos de Lima se suma con sus preceptos constitucionales a la pedagogía colegial universitaria que representó genuinamente el Mayor de San Bartolomé de la universidad salmantina. De ese modelo pedagógico, de dimensiones cósmicas, compartido por la generalidad de colegios toma lo fundamental en el ámbito convivencial y axiológico. Ahora bien, no debe servir este argumento para que hablemos de una filiación ciega y prácticamente literal. Los niveles de discrepancia son abundantes, resaltando de manera principal lo que afecta al régimen de gobierno de la institución, en el caso limeño representada por un viverrector impuesto. Esta forma de gobierno encuentra también homólogos en la universidad salmantina, si bien no nació en ella. Alcalá y el modelo colegial parisino, menos democrático, también se hallan presentes.

---

1992, pp. 231-250..

<sup>34</sup> Véase el documentado y claro estudio de Carabias Torres, A.M.: "Evolución histórica del Colegio Trilingüe de Salamanca: 1550-1812), *Studia Historica. Moderna*, 3 (1983) pp. 143-168.

<sup>35</sup> Vicente Beltrán de Heredia incluye en el tomo IV de su *Cartulario* el informe que el maestro Francisco Sancho leyó el 25 de diciembre de 1554 ante el claustro salmantino explicando el modo de organizarse del Trilingüe de Alcalá.